

VISTO:

La Ley 23681/89, que crea el impuesto que deben abonar los usuarios de energía eléctrica; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley establece un recargo en el precio de venta de la electricidad del seis por mil, destinado a la empresa de servicios públicos de la Provincia de Santa Cruz, con el objeto de realizar inversiones en sectores eléctricos.

Que se determina que la Provincia de Santa Cruz será beneficiada por dicho gravamen hasta la interconexión de la misma con el sistema interconectado nacional, plazo éste prorrogado por el Decreto 1378/01, que establece que el gravamen se mantendrá vigente aún después de la efectiva interconexión de la provincia y durante el plazo que resulte necesario para cubrir los costos de dicha obra.

Que a pesar del tiempo transcurrido, no se ha dado cumplimiento a los fines establecidos en la Ley, ya que solo la ciudad de Pico Truncado se ha conectado al sistema.

Que entendemos que resulta injusto el mantenimiento de este gravamen, ya que se transfieren recursos de todos los usuarios de energía eléctrica del país, hacia una provincia que se encuentra en una situación de privilegio en relación a otras con graves problemas de indigencia, desocupación, educación, etc.

Que asimismo, varios legisladores y Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, han solicitado la derogación de esta injusta Ley.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1º) El Honorable Concejo Deliberante solicita a las Cámaras Legislativas de la
===== Nación la pronta derogación de la Ley 23681, prorrogada por Decreto N°
1378/01.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de Octubre de 2008.-